



## DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 198

### Diseños de registro a los que deben ajustarse los archivos que se generen para la presentación telemática del modelo 198

A) Características de los ficheros informatizados utilizados en la transmisión telemática y de los soportes directamente legibles por ordenador.

Los ficheros informatizados para la transmisión vía telemática y los soportes utilizados para la presentación de la «Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios», modelo 198, habrán de cumplir las siguientes características:

— Disquetes.

De 3 ½'» doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

— CD-R (Compact Disc Recordable).

Capacidad: Hasta 700 MB.

Formato ISO/IEC DIS 9660:1999, con extensión o sin extensión Joliet.

Los soportes deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será DOxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación DOXXXX.NNN (NNN = 001, 002, ...), siendo XXXX las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

B) Diseños lógicos.

### DESCRIPCIÓN DE LOS DISEÑOS DE REGISTRO

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

**TIPO 1: Registro de declarante:** datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.

**TIPO 2: Registro de declarado.** Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente orden foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados en la operación objeto de la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» será el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç» (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

Actualizado por la Orden Foral 2/2025, de 2 de enero ( BOG 09/01/2025)



## MODELO 198

### A. TIPO DE REGISTRO 1

### REGISTRO DE DECLARANTE

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	<b>TIPO DE REGISTRO</b> Constante "1".
2-4	Numérico	<b>MODELO</b> Constante "198".
5-8	Numérico	<b>EJERCICIO</b> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el fichero.
9-17	Alfanumérico	<b>NIF DEL DECLARANTE</b> Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
18-57	Alfanumérico	<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE</b>  Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.  Para personas jurídicas, se consignará la razón social completa, sin anagrama.  En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<b>TIPO DE SOPORTE</b> Se cumplimentará una de las siguientes claves: «C»: Si la información se presenta en CD-R (Compact Disc Recordable). «D»: Si la información se presenta en disquete. «T»: Si la información se presenta vía telemática.
59-107	Alfanumérico	<b>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE</b>

Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67: Teléfono. Campo numérico de 9 posiciones.

68-107: Apellidos y nombre. Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

**108-120**

**BLANCOS**

**121-122**

**Alfabetico**

**DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA**

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121. Declaración complementaria.

Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122. Declaración sustitutiva.

Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular una única declaración anterior.

**123-135**

**BLANCOS**

**136-144**

**Numérico**

**NÚMERO TOTAL DE DECLARADOS**

Se consignará el número total de declarados en el soporte por este declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).

**145-162**

**Numérico**

**IMPORTE DE LAS OPERACIONES**

Campo numérico de 18 posiciones.

Se consignará sin signo y sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «importe de las operaciones» (posiciones 150-164) correspondientes a los registros de declarado.

Este campo se subdivide en dos:

145-160. Parte entera del importe total de las operaciones.

161-162. Parte decimal del importe total de las operaciones.

**163-180**            **Alfanumérico**

### **RENDIMIENTOS**

Este campo se subdivide en dos:

163. Signo. Alfabético. Se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el importe de los rendimientos imputables (posiciones 164 a 180 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una «N»; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

164-180. Importe. Campo numérico de 17 posiciones. Se consignará la suma de las cantidades, sin coma decimal, reflejadas en los campos «importe rendimientos» (posiciones 166 a 176 correspondientes al registro de tipo 2). En el supuesto de que en los registros de declarados se hubiera consignado «N» en el campo «signo del rendimiento» (posición 165 del registro de tipo 2), dichas cantidades se computarán con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.

Este campo se subdivide en dos:

164-178. Parte entera del importe de los rendimientos.

179-180. Parte decimal del importe de los rendimientos.

**181-197**            **Numérico**

### **COMPENSACIONES**

Campo numérico de 17 posiciones.

Se consignará la suma de las cantidades, sin coma decimal, reflejadas en los campos compensaciones (posiciones 224 a 235 correspondientes al registro de tipo 2).

Este campo se subdivide en dos:

181-195. Parte entera: del importe de las compensaciones.

196-197. Parte decimal del importe de las compensaciones.

**198-214**            **Numérico**

### **SANCIONES**

Se consignará la suma de las cantidades, sin coma decimal, reflejadas en los campos sanciones (posiciones 442-453 correspondientes al registro de tipo 2).

Este campo se subdivide en dos:

198-212. Parte entera del importe de las sanciones.

213-214. Parte decimal del importe de las sanciones.

**215-500**

### **BLANCOS**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



## MODELO 198 B. TIPO DE REGISTRO 2 REGISTRO DEL DECLARADO

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCION DE CAMPOS
1	Numérico	<b>TIPO DE REGISTRO</b> Constante "2".
2-4	Numérico	<b>MODELO</b> Constante "198".
5-8	Numérico	<b>EJERCICIO</b> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<b>NIF DEL DECLARANTE</b> Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
18-26	Alfanumérico	<b>NIF DEL DECLARADO</b> Si es una persona física se consignará el NIF del declarado.  Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el NIF correspondiente a la misma.  Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.  En el supuesto de declarados menores de edad que carezcan de NIF no se cumplimentará este campo sino el campo «NIF del representante legal» en el que se hará constar el NIF de su representante legal (padre, madre o tutor).

En el supuesto de participaciones preferentes u otros instrumentos de deuda en los que los rendimientos se perciban por un tercero, el NIF de tercero se consignará también en este campo, debiéndose consignar una «C» en el campo «clave de declarado» (posición 193 del registro de tipo 2). En este caso, los siguientes campos «NIF del representante legal» (posiciones 27-35), «apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado» (posiciones 36-75) y «código país» (posiciones 78-80), se entenderán referidos al tercero por cuenta de quien se perciban, debiéndose consignar para la misma operación un registro de tipo 2 para el perceptor y otro para el tercero por cuenta de quien se perciban.

**27-35**                    **Alfanumérico**

**NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Únicamente si el declarado es menor de edad y carece de NIF se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.

**36-75**                    **Alfanumérico**

**APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARADO**

a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

**76-77**                    **Numérico**

**CÓDIGO PROVINCIA**

En el caso de residentes o no residentes que operen en el territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio de la persona o entidad declarada, según la siguiente relación:

ÁLAVA	1	LEÓN	24
ALBACETE	2	LLEIDA	25
ALICANTE	3	LUGO	27
ALMERÍA	4	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA	29

ÁVILA	5	MELILLA	52
BADAJOS	6	MURCIA	30
BARCELONA	8	NAVARRA	31
BURGOS	9	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIRONA	17	TARRAGONA	43
GRANADA	18	TERUEL	44
GUADALAJARA	19	TOLEDO	45
GIPUZKOA	20	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	7	ZAMORA	49
JAÉN	23	ZARAGOZA	50

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.

**78-80**

**Numérico**

**CÓDIGO PAÍS**

En el caso de no residentes para los que se haya consignado «99» en el campo «código provincia» (posiciones 76-77 del registro de tipo 2), se cumplimentará el código del país de residencia del declarado, de acuerdo con las claves de países que figuran en el Anexo VIII de la Orden Foral 1.204/2001, de 27 de noviembre, consignándose dicho código en las dos primeras posiciones y rellenando la tercera posición con un blanco.

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, en las posiciones 78-80 se consignarán a blancos.

**81-83**

**Numérico**

**NÚMERO DE DECLARADOS**

Número de sujetos que intervienen en la operación objeto de declaración.

**84-90**

**BLANCOS**

**91**

**Alfabético**

**CLAVE TIPO DE CÓDIGO**

En función de la identificación de la cuenta de valores, préstamo de valores u otros, se consignará una de las siguientes claves:

Clave: C.

Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Valores (C.C.V.).

Clave: P.

Número de operación de préstamo de valores para la que se haya consignado una «O» en el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2).

Clave: O.

Otra identificación.

**92-111**

**Numérico**

**CÓDIGO CUENTA VALORES / Nº OPERACIÓN PRÉSTAMO**

Se consignarán estos datos en los supuestos de que el declarante sea una entidad financiera que tenga encomendada la administración y depósito de valores.

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

92-95. Código de Entidad.

96-99. Código de Sucursal.

100-101. Dígitos de control.

102-111. Número de cuenta.

En los supuestos de préstamos de valores para la que se haya consignado una «O» en el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2), en este campo se consignará el número de operación del préstamo.

**112-119**

**Numérico**

**FECHA DE LA OPERACIÓN / INICIO PRÉSTAMO**

Se consignará la fecha de la operación, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.

En los supuestos de préstamos de valores para la que se haya consignado una «O» en el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2), en este campo se consignará la fecha de inicio del préstamo.

**120**

**Numérico**

**CLAVE CÓDIGO**

Identifica el contenido del campo código emisor y, en su caso, el código ISIN.

Con carácter general, la identificación de los valores se realizará consignado la clave 4, salvo que los valores no tuvieran asignado ISIN o el emisor no tuviera asignado NIF.

Los valores que puede tomar son:

1. La identificación de los valores se realiza exclusivamente mediante el NIF del emisor.
2. La identificación de los valores se realiza exclusivamente mediante el código ISIN.
3. Corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.
4. La identificación de los valores se realiza mediante el código ISIN (posiciones 317 a 328) y el NIF del emisor (posiciones 121 a 132).
5. La identificación de los valores se realiza mediante otro tipo de códigos. Este valor solo podrá utilizarse cuando el campo "Clave de valor" (posición 137 del registro de tipo 2 ) tome el valor " L. Contratos por diferencias".

**121-132**

**Alfanumérico**

### **CÓDIGO EMISOR**

Cuando el campo «Clave código» (posición 120 del registro de tipo 2) tome el valor 1 se hará constar el Número de Identificación Fiscal, otorgado por la Administración tributaria. Cuando se trate de derechos de garantía o de disfrute, se consignará el NIF del titular de los bienes sobre los que se constituyen los mismos (supuesto de campo «Clave código», posición 120, configurado con valor 1).

Para valores identificados con la «Clave código», posición 120, con valor 4, se consignará en este campo el Número de Identificación Fiscal del emisor, otorgado por la Administración tributaria. La identificación correspondiente al código ISIN se cumplimentará en el campo «Código ISIN», posiciones 317 a 328.

Para valores extranjeros que no tengan asignado ISIN, se reflejará la clave «ZXX», siendo «XX» el código del país emisor de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden Foral 567/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 291 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración informativa de cuentas de no residentes», y sus formas de presentación, así como la relación de códigos de países y territorios, en su Anexo III, (supuesto de campo «Clave código», posición 120, configurado con valor 3).

Para valores identificados con la «Clave código», posición 120, con valor 5, se reflejará el código empleado para la identificación de los valores.

Para valores identificados con la la «Clave código», posición 120, con valor 2 este campo no tendrá contenido, debiendo cumplirse el campo «Código ISIN», posición 317 a 328.

**133**                    **Alfabético**

**CLAVE DE ORIGEN**

Se consignará una de las siguientes claves:

A. Operaciones a título oneroso. La entrega de acciones liberadas se cumplimentará, asimismo, con esta clave.

B. Operaciones a título lucrativo inter vivos.

C. Operaciones de adjudicación o aplicación distintas de las anteriores.

D. Operaciones a título lucrativo mortis causa.

**134**                    **Alfabético**

**CLAVE DE OPERACIÓN**

Se consignará la clave que corresponda:

Clave: A.

Significado: Adquisición o constitución de derechos.

Clave: C.

Significado: Canje.

Se declararán dos operaciones, la de canje propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo «número de orden», posiciones 177 a 184), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de canje/suscripción (campo «número de orden de la operación relacionada», posiciones 454 a 461).

Clave: D.

Significado: Conversión.

Se declararán dos operaciones, la de conversión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo «número de orden», posiciones 177 a 184), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de conversión/suscripción (campo «número de orden de la operación relacionada», posiciones 454 a 461).

Clave: E.

Significado: Cancelación o extinción de derechos.

Clave: F.

Significado: Devolución de prima de emisión. Se consignará esta clave en este tipo de operaciones cuando no proceda consignar la clave H.

Clave: G.

Significado: Reducción de capital con devolución de aportaciones. Se consignará esta clave en este tipo de operaciones cuando no proceda consignar la clave I.

Clave: H.

Significado: Devolución de prima de emisión de valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados en la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades.

Clave: I.

Significado: Reducción de capital con devolución de aportaciones correspondiente a valores no admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados en la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, representativos de la participación en fondos propios de sociedades o entidades.

Clave: J.

Significado: Reducción de capital con amortización de valores.

Clave: K.

Significado: Reducción de capital procedente de beneficios no distribuidos.

Clave: L.

Significado: Split y contrasplit de valores.

Se declararán dos operaciones, la de split o contrasplit propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo «número de orden», posiciones 177 a 184), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de Split (o contrasplit) /suscripción (campo «número de orden de la operación relacionada», posiciones 454 a 461).

Clave: O.

Significado: Préstamos de valores regulados en la disposición adicional segunda de la Norma Foral 2/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias.

Clave: P.

Significado: Constitución préstamo de valores.

Clave: Q.

Significado: Extinción préstamo de Valores.

Clave: S.

Significado: Suscripción.

Clave: T.

Significado: Transmisión, amortización o reembolso.

Clave: V.

Significado: Canje de valores amparado en el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores de la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

Se declararán dos operaciones, la de canje propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo «número de orden», posiciones 177 a 184), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de canje/suscripción (campo «número de orden de la operación relacionada», posiciones 454 a 461).

Clave: X.

Significado: Entrega de acciones liberadas.

Se consignará esta clave para aquellas acciones que correspondan a derechos de suscripción poseídos previamente por el declarado.

Respecto del resto de derechos de suscripción previamente poseídos por el declarado que fuesen insuficientes y hubiese adquirido otros derechos para la suscripción de las nuevas acciones, no se consignará esta clave «X», sino que se declararán dos registros independientes relacionados: uno correspondiente a la adquisición de los derechos de suscripción (clave de operación «A»), y otro por la suscripción de las acciones (clave de operación «S»). Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo «número de orden», posiciones 177 a 184), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de adquisición/suscripción (campo «número de orden de la operación relacionada», posiciones 454 a 461).

Clave: Y.

Significado: Fusión cuando se cumplan los requisitos del artículo 101 de la Norma Foral 2/2014 del Impuesto sobre Sociedades.

Se declararán dos operaciones: la de fusión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo «número de orden», posiciones 177 a 184), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de fusión/suscripción (campo «número de orden de la operación relacionada», posiciones 454 a 461).

Si la operación de fusión no cumple con los requisitos del artículo 101 de la Norma Foral 2/2014 del Impuesto sobre Sociedades. se consignará la clave C.

Clave: Z.

Significado: Escisión cuando se cumplan los requisitos del artículo 101 de la Norma Foral 2/2014 del Impuesto sobre Sociedades.

Se declararán dos operaciones: la de escisión propiamente dicha y la de suscripción que corresponda. Estas operaciones relacionadas deben identificar, además del número de orden de la operación correspondiente (campo «número de orden», posiciones 177 a 184), el número de orden de la operación relacionada correspondiente de escisión/suscripción (campo «número de orden de la operación relacionada», posiciones 454 a 461).

Si la operación de escisión no cumple con los requisitos del artículo 101 de la Norma Foral 2/2014 del Impuesto sobre Sociedades. se consignará la clave C.

Clave: W.

Significado: Otras operaciones.

Cuando deban relacionarse operaciones (claves de operación C, D, L, V, X, Y, y Z), se cumplimentará el campo «ejercicio operación relacionada» (posiciones 368-371) cuando este ejercicio corresponda a un ejercicio distinto al de la declaración.

#### **CLAVE DE MERCADO**

Según el mercado en el que se negocie la operación, se hará constar:

Clave: A.

Significado: Mercado secundario oficial de valores español.

Clave: B.

Significado: Mercado secundario oficial de valores extranjeros de la Unión Europea.

Clave: C.  
Significado: Otros mercados nacionales.

Clave: D.  
Significado: Otros mercados extranjeros.

Clave: F.  
Significado: Operaciones intervenidas por Fedatarios Públicos.

Clave: O.  
Significado: Operaciones realizadas fuera de mercado (OTC).

Clave: P.  
Significado: Mercado secundario oficial de valores extranjeros (excluidos los de la Unión Europea).

**136            Alfabético**

**CLAVE DE REPRESENTACIÓN**

Clave: A.  
Significado: Valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Clave: B.  
Significado: Valores no representados mediante anotaciones en cuenta.

**137            Afabético**

**CLAVE DE VALOR**

Se consignará una de las siguientes claves:

Clave: A.  
Acciones y participaciones en sociedades de responsabilidad limitada.

Clave: B.  
Activos financieros con rendimiento explícito excluidos de la obligación de practicar retención, a excepción de los activos financieros cuya descripción sea la de la clave J.

Clave: C.  
Activos financieros con rendimiento implícito excluidos de la obligación de practicar retención.

Clave: D.  
Principales segregados.

Clave: E.  
Cupones segregados.

Clave: F.  
Derechos de Garantía.

Clave: G.

Derechos de Disfrute.

Clave: H.

Derechos de suscripción.

Clave: J.

Activos financieros con rendimiento explícito excluidos de la obligación de practicar retención, emitidos por Entes Públicos Territoriales con plazo de amortización igual o inferior a dos años y cuyo importe de la operación (valor de amortización) coincida con el valor nominal.

Clave: K.

Participaciones preferentes u otros instrumentos de deuda.

Clave: L.

Contratos por diferencias.

Clave: M.

Acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva. Sólo se podrá consignar esta clave si en el campo de clave de operación se ha consignado «P» o «Q».

Clave: I.

Otros.

**138-149**

**BLANCOS**

**150-164**

**Numérico**

**IMPORTE DE LA OPERACIÓN**

Se hará constar el importe íntegro de la operación en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas.

En el caso de que el campo «pago en especie» (posición 248 del registro de tipo 2) tenga contenido, se consignará el importe del valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos.

Asimismo, cuando existan múltiples partícipes asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe íntegro imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

En el supuesto de préstamo de valores, se hará constar la valoración de los mismos que corresponda según la normativa del Impuesto sobre Sociedades o, en su caso, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En los supuestos de que se haya consignado una «T» en el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2) y una «B» o «C» en el campo «clave valor» (posición 137 del registro de tipo 2) y el campo «rendimientos» (posición 165 a 176 del registro de tipo 2) sea distinto de cero, este campo se consignará a ceros.

Este campo, a su vez, se divide en dos:

150-162. Parte entera del importe de la operación.

163-164. Parte decimal del importe de la operación.

**165-176**

**Alfanumérico**

### **RENDIMIENTOS**

Rendimiento percibido en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, en los supuestos excluidos de la obligación de retener. Asimismo, cuando existan múltiples partícipes asociados a la operación, se consignará, siempre, en cada uno, el rendimiento imputable a cada uno de ellos, en función de su porcentaje de participación.

En los supuestos de operación de préstamo de valores para la que se haya consignado una «O» en el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2) en este campo se consignará la remuneración al prestamista.

Se consignará a ceros en las operaciones que no generen rendimientos.

Este campo se subdivide en dos:

165. Signo: Campo alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una «N» en este campo. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

166-176. Importe: Campo numérico de 11 posiciones.

Se consignará (sin coma decimal) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

166-174. Parte entera del importe de los rendimientos.

175-176. Parte decimal del importe de los rendimientos.

**177-184**

**Numérico**

### **NÚMERO DE ORDEN**

Se numerará secuencialmente cada operación, de forma que todos los declarados (incluidos los terceros por cuenta de quien se perciban los rendimientos en el caso de participaciones preferentes) de la misma operación tengan idéntico número de orden.

185-187

**BLANCOS**

188-192

**Numérico**

**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

Se consignará el porcentaje de participación en la operación de cada declarado.

Este campo se subdivide en dos:

188-190. Figuraré la parte entera del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros).

191-192. Figuraré la parte decimal del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros).

193

**Alfabético**

**CLAVE DE DECLARADO**

Se consignará una de las siguientes claves:

Clave: B.

Perceptor de los rendimientos en el caso de las participaciones preferentes u otros instrumentos de deuda.

Clave: C.

Tercero por cuenta de quien se perciban los rendimientos en el caso de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda.

Clave: E.

Entidad Central de Contrapartida cuando intervenga en el proceso de liquidación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre.

Clave: N.

Nudo propietario.

Clave: P.

Prestamista en los supuestos de préstamo de valores. En particular, se consignará esta clave en el supuesto de operación de préstamo de valores para la que se haya consignado una «O» en el campo «clave de operación» (posición 134 del tipo de registro 2).

Clave: Q.

Prestatario en los supuestos de préstamo de valores.

Clave: T.

Descripción: Titular.

Clave: U.

Usufructuario.

En el supuesto de los obligados a suministrar la información mencionada en la letra i) del artículo 3. Uno de esta Orden Foral respecto de participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda, únicamente se hará constar las claves «B» o «C» correspondientes a las mismas.

**194-208**

**Numérico**

### **NOMINAL DE LA OPERACIÓN**

Se hará constar el nominal negociado en la operación en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas. Asimismo, cuando existan múltiples declarados asociados a la operación, se consignará, en cada uno, el nominal negociado imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

Los importes deberán configurarse sin coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

194-206. Parte entera del importe del nominal de la operación.

207-208. Parte decimal del importe del nominal de la operación.

**209-215**

**Numérico**

### **BLANCOS**

**216-223**

**Numérico**

### **FECHA DE VENCIMIENTO DE PRÉSTAMO**

En el supuesto de operación de préstamo de valores para la que se haya consignado una «O» en el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2) en este campo se consignará la fecha de vencimiento del préstamo indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.

**224-235**

**Numérico**

### **COMPENSACIONES**

Campo numérico de 12 posiciones.

En el supuesto de operación de préstamo de valores para la que se haya consignado una «O» en el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2) en este campo se consignará el importe de las compensaciones.

Para el resto de claves del campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2), a excepción de las claves V, Y y Z, se consignará el importe de las compensaciones y ajustes de liquidación derivadas del procedimiento de liquidación de valores negociables establecidos en los artículos 81 a 84 del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre.

Se consignará el importe de las compensaciones derivadas de lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2018/1229 de la Comisión, de 25 de mayo de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la disciplina de liquidación.

Este campo se subdivide en dos:

224-233. Parte entera: Del importe de la compensación.

234-235. Parte decimal: Del importe de la compensación.

**236-247**

**Numérico**

### **GARANTÍAS**

Campo numérico de 12 posiciones.

En el supuesto de operación de préstamo de valores para la que se haya consignado una «O» en el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2) en este campo se consignará el importe de las garantías.

Este campo se subdivide en dos:

236-245. Parte entera: Del importe de la garantía.

246-247. Parte decimal: Del importe de la garantía.

**248**

**Alfabético**

### **PAGO EN ESPECIE**

Cuando en el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2) se cumplimente la clave «H» o «I» y dicha operación haya sido en especie, se consignará una «X». En cualquier otro caso este campo se rellenará a blancos.

Cuando para un mismo declarado se declaren operaciones dinerarias y en especie, consigne cada uno de ellos en registros de declarados independientes.

**249**

**Numérico**

### **TIPO DE BIEN O DERECHO**

Cuando el campo «pago en especie» (posición 248 del registro de tipo 2) tenga contenido, se consignará:

1. Bienes inmuebles.
2. Derechos reales sobre bienes inmuebles.
3. Vehículos, embarcaciones o aeronaves.
4. Otros bienes o derechos.

**250**

**Numérico**

### **SITUACIÓN DEL INMUEBLE**

Cuando en el campo «tipo de bien o derecho recibido» (posición 249 del registro de tipo 2) se haya cumplimentado la clave «1» o «2» se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble:

1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.
2. Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
3. Inmueble situado en la Comunidad Foral de Navarra.
4. Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin número de finca o referencia catastral.
5. Inmueble situado en el extranjero.

**251-270**

**Alfanumérico**

**NÚMERO DE FINCA O REFERENCIA CATASTRAL**

Cuando en el campo «situación del inmueble» (posición 250 del registro de tipo 2) se haya cumplimentado la clave «1», «2» o «3», se consignará en este campo el número de finca (también denominado número fijo) o la referencia catastral, según los casos, del inmueble correspondiente.

Cuando el inmueble esté situado en Gipuzkoa, en este campo se consignará el número de finca o número fijo catastral asignado al bien inmueble recibido. Este número de finca, deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenado con ceros las posiciones de la izquierda.

**271-275**

**BLANCOS**

**276-289**

**Alfanumérico**

**IMPORTE DE LOS FONDOS PROPIOS.**

Cuando en el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2) se cumplimente la clave «H» o «I», se consignará el importe de los fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones afectadas por la reducción de capital o que ostenta el declarado en caso de distribución de la prima de emisión, correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la reducción de capital o distribución de la prima de emisión.

276 Signo: Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una «N». En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

277-289 Importe: Se consignará (sin coma decimal) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

277-287: Parte entera del importe de los fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones afectadas por la reducción de capital o que ostenta el declarado en caso de distribución de la prima de emisión.

288-289: Parte decimal del importe de los fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones afectadas por la reducción de capital o que ostenta el declarado en caso de distribución de la prima de emisión.

**290-302**

**Numérico**

### **BENEFICIOS DISTRIBUIDOS CON ANTERIORIDAD**

Cuando el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2) se cumplimente la clave «H» o «I», se consignará, en su caso, el importe de los beneficios repartidos con anterioridad a la fecha de la operación de reducción de capital o distribución de la prima de emisión procedentes de reservas incluidas en los citados fondos propios que correspondan a las acciones o participaciones del declarado.

290-302 Importe: Se consignará (sin coma decimal) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

290-300: Parte entera del importe.

301-302: Parte decimal del importe.

**303-315**

**Numérico**

### **RESERVAS INDISPONIBLES**

Cuando el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2) se cumplimente la clave «H» o «I», se consignará, en su caso, el importe de las reservas legalmente indisponibles generadas desde la adquisición de las acciones o participaciones que correspondan al declarado e incluidas en el importe de los fondos propios consignados en el campo «importe de los fondos propios», posiciones 276-289 de tipo de registro 2, registro de declarado.

303-315 Importe: Se consignará (sin coma decimal) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

303-313: Parte entera del importe.

		314-315: Parte decimal del importe.
<b>316</b>	<b>Alfabético</b>	<p><b>CUENTA DE VALORES EN PRESUNCIÓN DE ABANDONO</b></p> <p>Se cumplimentará este campo con una «X» para las cuentas de valores en presunción de abandono, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, y su normativa de desarrollo, con problemas en la identificación de los declarados.</p>
<b>317-328</b>	<b>Alfanumérico</b>	<p><b>CÓDIGO ISIN</b></p> <p>Cuando el campo «Clave código» (posición 120 del registro de tipo 2) tome los valores 2 y 4, se hará constar el código ISIN asignado, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en sus funciones de codificación de valores negociables y otros instrumentos de naturaleza financiera, sobre estructura de los códigos.</p>
<b>329-340</b>	<b>Numérico</b>	<p><b>GASTOS DE LA OPERACIÓN</b></p> <p>Cuando en el campo «clave de valor» (posición 137) se cumplimente la clave A, y en el campo «clave de mercado» se cumplimente la clave A, B o P, se consignará en este campo, en su caso, el importe correspondiente a los gastos inherentes a dicha operación.</p> <p>Cuando existan múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe íntegro de gastos de la operación imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.</p> <p>Este campo podrá no ser cumplimentado cuando el perceptor de la renta sea un contribuyente del impuesto sobre sociedades o del impuesto sobre la renta de no residentes con establecimiento permanente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>329-338. Parte entera del importe de los gastos de la operación.</p> <p>339-340. Parte decimal del importe de los gastos de la operación.</p>
<b>341-347</b>		<b>BLANCOS</b>
<b>348-360</b>	<b>Alfanumérico</b>	<b>COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA</b>

Cuando en el campo «Clave de operación» (posición 134) se consigne la clave V, Y o Z, se hará constar, en su caso, el importe de la compensación monetaria entregada o recibida en la misma. Particularmente se consignará en este campo el importe percibido por el accionista como consecuencia de la venta de aquellos títulos que, por exceder de la ecuación de canje, no den derecho a percibir una acción entera de los títulos recibidos («venta de picos»).

Este campo se subdivide en:

348: Signo de la compensación. Se cumplimentará únicamente con valor «N» cuando se trate de compensaciones monetarias entregadas por el declarado.

349-358: Parte entera del importe de la compensación monetaria entregada o recibida.

359-360: Parte decimal del importe de la compensación monetaria entregada o recibida.

**361-366**

**Numérico**

#### **HORA DE LA OPERACIÓN**

Cuando se consigne la clave A, B o P en el campo «Clave de mercado» (posición 135), se cumplimentará el momento preciso de la operación, señalando la hora, minuto y segundo.

Este campo no será cumplimentado cuando se trate de operaciones relativas al mismo declarado que se ejecuten el mismo día al mismo precio, y podrá no ser cumplimentado cuando el perceptor de la renta sea un contribuyente del impuesto sobre sociedades o del impuesto sobre la renta de no residentes con establecimiento permanente.

Este campo se subdivide en tres:

361-362. Hora de la operación, en formato 24 horas.

363-364. Minuto de la operación.

365-366. Segundo la operación.

**367**

**Alfabetico**

#### **NATURALEZA DEL DECLARANTE**

Se cumplimentará este campo con una «X» exclusivamente cuando en las operaciones a las que se refiere el artículo 89.9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 33/2014, de 14 de octubre, el declarante intervenga en la operación como alguno de los sujetos obligados a presentar la declaración informativa a que se refiere el artículo 51 del Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, aprobado por Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre.

En los demás casos, este campo se dejará en blanco.

**368-371**

**Numérico**

#### **EJERCICIO DE LA OPERACIÓN RELACIONADA**

Se cumplimentará este campo únicamente en el supuesto de que el «Número de orden de la operación relacionada» (posiciones 454 a 461) corresponda a un ejercicio distinto al de la declaración.

Si la operación relacionada estuviera aún pendiente de realización, se consignará en este campo «0001».

Si la operación relacionada corresponde a un ejercicio anterior, se consignará en este campo dicho ejercicio.

En los demás supuestos, este campo se rellenará a ceros.

**372-380**

**Alfanumérico**

#### **NIF DEL INTERMEDIARIO**

En los casos en los que la operación relacionada («Número de la operación relacionada»), (posiciones 454 a 461) se realice a través de otro intermediario, el declarante deberá consignar en este campo el número de identificación fiscal de este intermediario en la operación relacionada.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.

**381-420**

**Alfanumérico**

#### **APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL INTERMEDIARIO**

En los casos en los que la operación relacionada («Número de la operación relacionada»), (posiciones 454 a 461) se realice a través de otro intermediario, el declarante deberá consignar en este campo el nombre completo o razón social de dicho intermediario, de la siguiente manera:

a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagrama.»

**421-427**            **Numérico**

**PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN LA ENTIDAD DECLARANTE**

Cuando en el campo «clave de operación» (posición 134 del registro de tipo 2) se cumplimente la clave «H» o «I», se consignará el porcentaje de participación del declarado en la entidad que reduce capital o procede a la devolución de la prima de emisión.

Se subdivide en dos campos:

421-423: Figuraré la parte entera del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros).

424-427: Figuraré la parte decimal del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros).

**428-441**            **Numérico**

**NÚMERO DE ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES**

Se subdivide en dos campos:

428-437. Parte entera de los valores, derechos, participaciones o contratos objeto de la operación (si no tiene se configurará a ceros).

438-441. Parte decimal de los valores, derechos, participaciones o contratos objeto de la operación (si no tiene, se configurará a ceros).

**442-453**            **Numérico**

**SANCIONES**

Se consignará el importe de las sanciones derivadas de lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2018/1229 de la Comisión, de 25 de mayo de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a la disciplina de liquidación.

Se subdivide en dos campos:

442-451. Parte entera del importe de las sanciones.

452-453. Parte decimal del importe de las sanciones.

**454-461**

**Numérico**

**NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA**

Se cumplimentará este campo en las operaciones relacionadas correspondientes a las claves de operación (posición 134) C, D, L, V, Y y Z, consignando el número de orden que figure en el campo «número de orden» (posiciones 177 a 184) de la operación relacionada respectiva.

Asimismo, se cumplimentará en las operaciones de adquisición de derechos de suscripción (clave de operación A) y suscripción de las acciones (clave de operación S) en las que deban relacionarse dichas operaciones, tal y como se señala en el campo «clave de operación» (clave X).

**462-500**

**BLANCOS**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.